



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0290-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, veintiocho de febrero del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: ACEPTAR, la renuncia formulada por doña **Patzi Keyko Crispin Córdova**, Auxiliar Judicial, adscrita al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al 01 de marzo de 2023, debiendo hacer entrega de cargo y dándole las gracias por los servicios prestados al Estado, el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudiera tener, por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como servidora de la Corte Superior de Justicia de Junín.

VISTOS:

Formulario Único de Trámites Administrativos por doña **Patzi Keyko Crispin Córdova**, Auxiliar Judicial, adscrita al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, de fecha 30 de enero de 2023; Informe Técnico N° 000172-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ del 28 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, encargado de cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los Magistrados del Poder Judicial, dirigiendo su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, cuando lo haya o la Sala Plena;

Segundo.- Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos de fecha 30 de enero de 2023, doña **Patzi Keyko Crispin Córdova**, presenta su renuncia al cargo de Auxiliar Judicial, adscrita al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicitando se haga efectiva a partir del 01 de marzo de 2023, justificando su decisión en razones de índole personal recientes referidas al estado de salud de su menor hijo;

Tercero.- Al respecto, mediante Informe Técnico N° 000172-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 28 de febrero de 2023, la Coordinación de Recursos Humanos, pone en conocimiento de la Presidencia de Corte, la condición laboral de la recurrente, precisando que se encuentra contratada bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios;

Cuarto.- En ese sentido, tenemos que el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS, es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma y se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el

"Integridad, Transparencia, Innovación de Procesos e Impulso de las Tecnologías Digitales"



referido Decreto Legislativo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Quinto.- En tal sentido, el literal c) del numeral 13.1) del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, prevé que el contrato administrativo de servicios se extingue por decisión unilateral del contratado (renuncia), estableciendo que el **trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;**

Sexto.- En ese sentido, considerando que el Régimen CAS es una de naturaleza laboral, la extinción del contrato administrativo de servicios por la causal descrita constituye propiamente una renuncia, la que se define, desde el punto de vista laboral, como aquella manifestación **unilateral, libre y voluntaria del trabajador** destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa. Y ello es así, porque el trabajo es voluntario, no es forzoso, de tal modo que, si un trabajador ya no desea seguir laborando para determinado empleador, le asiste el derecho a extinguir unilateralmente y sin justificación alguna su vínculo laboral a través de la renuncia. Por lo que, deviene en procedente, aceptar la renuncia formulada por la servidora **Patzi Keyko Crispin Córdova**, Auxiliar Judicial, adscrita al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudiera tener, o por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como trabajadora del Poder Judicial;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia formulada por doña **Patzi Keyko Crispin Córdova**, Auxiliar Judicial, adscrita al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, **con efectividad al 01 de marzo de 2023**, debiendo hacer entrega de cargo y dándole las gracias por los servicios prestados al Estado, el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudiera tener, por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como servidora de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Coordinación de Recursos Humanos otorgue la Constancia de Trabajo respectiva.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR que la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín, notifique la presente Resolución al interesado.

ARÍCULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Básico de Justicia de Tarma, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cleto Marcial Quispe Parichua
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN